

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.091.

Circular.

Aceite.

Se hace saber a todos los fabricantes de aceite de oliva y propietarios de molinos que molturen aceituna para obtenerlo la obligación que tienen de remitir todos los lunes de cada semana, a partir del día en que comenzaron la molturación, una declaración jurada en la que se haga constar el número de hectolitros de oliva comprados o entregados por cosechero para su molturación; cantidad de aceite de oliva obtenido (si se ha retirado por los cosecheros se indicará); nombre, apellidos, pueblo de residencia, domicilio y cantidad de aceite que se ha entregado a cada uno de ellos, y si lo ha sido por venta a almacenistas, nombre y apellidos de éste, residencia y domicilio.

Orujo de oliva (cospillo).

Tiene que ser entregada su totalidad al precio de tasa en las fábricas de extracción de aceite de orujo para la obtención del mismo; por tanto, el cospillo sin desengrasar no podrá ser quemado ni destinado a otro uso que el antes citado; las cantidades que se hayan obtenido y se obtengan se citarán en la declaración jurada, indicando los compradores y la residencia de éstos.

Los que no cumplan lo anteriormente ordenado serán sancionados con multas de 25 a 250 pesetas por cada infracción que cometan.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis

Núm. 6.087.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Monreal de Ariza, que fué declarada oficialmente con fecha 28 del pasado mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis

SECCION TERCERA

Núm. 5.939.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 20 y 27 de noviembre de 1937:

Sesión del día 20.

Asistencia: Señores Allué, Zamora, Albareda, Lizarbe y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Adherirse al homenaje de dedicar un monumento en Tuy a D. José Calvo Sotelo, y autorizar a la Presidencia para hacer las gestiones pertinentes en caminadas al buen éxito de la idea.

Hacer las gestiones pertinentes para dar al segundo centenario del nacimiento de D. José Pignatelli el mayor realce, y contribuir con cuantos elementos sean necesarios a dicho fin.

El señor Presidente da cuenta de haber trasladado al 28 del actual mes de noviembre la celebración, por la Sección Musical del Hogar Pignatelli, de un gran concierto sacro en honor de Santa Cecilia.

Hacer constar en acta la felicitación de la Corporación por haber sido nombrado Asesor técnico de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado el señor Arquitecto provincial, don Teodoro Ríos.

Que el Sr. Lafuente asista en representación de la Corporación al homenaje en honor de Avicena, que se celebra en la Facultad de Medicina.

Designar al señor Gestor D. Gonzalo Zamora para ostentar la representación de la Diputación en el Instituto de Economía Aragonesa.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ceder gratuitamente 25 metros de verja de la que se ha de desmontar del jardín exterior del Hogar Pignatelli, con destino al terreno donde se está construyendo la nueva estación emisora de radio en el barrio de Casablanca.

Autorizar al taller de Zapatería del Hogar Pignatelli para reparar el calzado procedente de las milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de Huesca.

Aprobar tres relaciones de cantidades ingresadas en octubre último por trabajos realizados por la Imprenta y por diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 4.131'15 pesetas.

Aprobar cuenta de gastos ocurridos en el Hogar Infantil, de Calatayud, en octubre último, importante 20.254'53 pesetas.

Aprobar relaciones de facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli en septiembre y octubre últimos, importantes en total 7.681'41 pesetas.

Aprobar cuenta de 17'10 pesetas por papel suministrado a la Imprenta del Hogar Pignatelli en octubre último.

Aprobar cuentas de 170'50 y 7'75 pesetas por estancias causadas en establecimientos benéficos de otras provincias por enfermo y menor naturales de la de Zaragoza.

Entregar a Jorge Serrano, ex acogido en el Hogar Pignatelli la cantidad que tiene inpuesta a su nombre en la Caja de Ahorros.

Autorizar el reingreso en el Hogar Pignatelli de Domingo Caballero.

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Manuel García.

Dar de baja definitiva en el Hogar Pignatelli a la acogida Concepción Asensio Casado.

Conceder a Simón Lafuente, de Sestrica, socorro de lactancia para su hijo Vicente, nacido en parto doble.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 48 pesetas, de D. José Millán, por cordón para el alumbrado

del Palacio provincial; otra, de 1.338 pesetas, de Luciano Gil Bergasa, por carbón para la calefacción del Palacio provincial y otra, de 37'50 pesetas, de D. Prudencio Martín, por cuellos y lazos para los ordenanzas de la Corporación.

PONENCIA DE SANIDAD

Abonar al Ayuntamiento de Tarazona las cantidades de 3.412'34 y 7.343'15 pesetas, concedidas como subvenciones para obras sanitarias en los cursos de 1933 y 1935, respectivamente.

PONENCIA DE FOMENTO

Interesar de la Superioridad sean libradas a la Diputación, las cantidades que le corresponden por diversos conceptos.

Librar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales 23.500 pesetas con destino a la reparación de caminos vecinales.

Aprobar certificación número 28 de obra ejecutada durante el mes de octubre último, en la construcción del camino vecinal número 630, de Beratón (Soria) a Calcena por Purujosa, importante 21.051'95 pesetas.

Autorizar a D. Manuel Coste, de Pedrola, para realizar obras en casa lindante con el camino vecinal de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola.

Autorizar al señor Alcalde de Pedrola para la instalación y funcionamiento de una báscula para el peso de remolacha en terreno propiedad de don Manuel Sancho Moreno, lindante con el camino vecinal de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola.

PONENCIA DE PERSONAL

Conceder a D.^a Luisa Armalé la pensión reglamentaria, como viuda del enfermero del Hospital Provincial D. Mariano Belver.

Nombrar a D. Nicasio Ortín Torrafba, Depositario interino de fondos provinciales.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar cuenta de 26'75 pesetas de D. Leoncio Brieva, por portes y acarreo de impresos remitidos a pueblos de la provincia.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de Zaragoza que figuran en la relación que empieza con doña Ana Clar y termina por doña Agueda Hernández.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 y 1937 levantadas a los vecinos de Epila comprendidos en la relación que empieza por doña Visitación Casamayor y termina con D. Gregorio Gómez, la primera, y por doña Visitación Casamayor y termina con D. Teobaldo Bosqued, la segunda.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 y 1937 levantadas a los vecinos de Pozuelo de Aragón comprendidos en las relaciones que empiezan por D. Salvador Heredia y terminan con doña Serafina Ferrández.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales, a virtud de inspección en Alcalá de Ebro y Villafranca de Ebro.

Aprobar los premios de inspección correspondientes a D. Federico Velilla, por la realizada en varios municipios.

Aprobar los premios de recaudación correspondientes a D. Enrique Marín, por la efectuada en M'orés, Brea, Alcalá de Ebro y Villafranca de Ebro.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El señor Presidente da cuenta del fallecimiento del padre del funcionario de la Corporación D. Juan Puertas Ibáñez, y a propuesta del mismo señor Presidente se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por este triste suceso.

Sesión del día 27.

Asistencia: Sres. Allué, Zamora, Albareda, Lizarbe y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Autorizar al señor Presidente para proseguir las gestiones de ultimación relacionadas con el acuerdo de la Diputación de ofrecer al Cuerpo de Seguridad y Asalto una bandera nacional.

Hacer constar en acta la satisfacción con que la Diputación de Zaragoza ha visto la visita de una representación de Portugal, y autorizar a la Presidencia para realizar las gestiones precisas para cooperar en los actos de homenaje que se preparan.

El señor Presidente manifiesta que mañana, a las cinco de la tarde, se verificará en la Iglesia de la Misericordia el concierto sacro que las Secciones musicales del Hogar Pignatelli dedican a su Patrona Santa Cecilia.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Regular la dispensa de especialidades farmacéuticas en el petitorio de la Farmacia del Hospital Provincial.

Desestimar escrito de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., solicitando la cesión del Taller de Imprenta del Hogar Pignatelli para clases prácticas de la Escuela de Tipografía y Encuadernación.

Aprobar relaciones de facturas por artículos suministrados al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad en octubre último, importantes pesetas 70.965'38, 26.731'69 y 5.876'88, respectivamente.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad durante el mes de octubre último.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios de talleres del Hogar Pignatelli desde el 8 al 20 de noviembre actual, importantes en total 2.874'16 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial durante igual tiempo, importantes en total 417 pesetas.

Aprobar cuenta de 1.776'50 pesetas por papel suministrado a la Imprenta del Hogar Pignatelli en noviembre actual.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de la niña Encarnación Hernando, de Cerveruela.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Jacinto Lorea, Tomás Monforte y Pablo Willacampa.

Conceder a Silvestre Moreno, de Inogés, socorro de lactancia para su hija Rosario, nacida en parto doble.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 910'80 pesetas, de D. Carmelo Calvo, por leña suministrada con destino a la calefacción del Palacio provincial; otra, de 69'60 pesetas, de D. P. Cativiela, por malla para cortinas del Salón de Sesiones del Palacio pro-

vincial; otra, de 491'25 pesetas, de la Compañía de Seguros "Aragón", por el de mobiliario de la Corporación durante el año actual; otra, de 374'45 pesetas, de la Compañía de Seguros "La Vasco-Navarra", por igual concepto que la anterior; otra, de 376'92 pesetas, de la Compañía de Seguros "La Equitativa", por igual concepto que las dos precedentes, y otra, de 111 pesetas, de D. Ramón Tello, por gorras de uniforme para Ordenanzas de la Corporación.

PONENCIA DE FOMENTO

Informar favorablemente un proyecto de línea eléctrica para el servicio de la estación y talleres del ferrocarril de Sádaba a Gallur.

Autorizar a D. Benito Cristóbal, de Zaragoza, para reparar bajada de aguas en casa lindante con camino vecinal.

PONENCIA DE PERSONAL

Seguir abonando el jornal a los enfermeros provisionales del Hospital Provincial D. Julián Calvo y D. José Layed, durante el tiempo de su permanencia en filas.

PONENCIA DE HACIENDA

Conceder al Ayuntamiento de Bisimbre prórroga para satisfacer las anualidades que adeuda por anticipo reintegrable para la construcción de un camino vecinal.

Desestimar reclamación formulada por D. Maximino Muñoz, de Ariza, contra actas de inspección por cédulas personales de 1936 y 1937.

Resolver reclamación de doña María Heras contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de Ariza comprendidos en la relación que empieza por D. Gregorio Santander y acaba con doña Lucía Gutiérrez.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de Ariza comprendidos en la relación que empieza por D. Gregorio Santander y termina con D. Lambertito Romero.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de esta ciudad comprendidos en la relación que empieza por doña Josefa Gómez y termina con D. Gabriel Guerrero.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1937 en los Ayuntamientos comprendidos en la relación que empieza por Alarba y acaba con Tiermas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 6.071.

Administración de Rentas Públicas
de la provincia de Zaragoza.

DECLARACIONES DE VOLUMEN DE VENTAS

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de enero de 1926, modificado por Reales órdenes de 20 de noviembre del mismo año y 16 de diciem-

bre de 1930, se recuerda a todos aquellos industriales que vienen obligados a llevar el libro de ventas u operaciones mercantiles la ineludible obligación en que se encuentran de presentar en esta Administración de Rentas Públicas los de la capital, y en las respectivas Alcaldías los de los pueblos de la provincia, durante todo el mes de enero próximo, las declaraciones juradas de las ventas u operaciones cobradas durante todo el año actual de 1937, entre las fechas de 1.º de enero al 31 de diciembre ambas inclusive, advirtiéndoles que el incumplimiento de esta obligación lo sanciona el apartado a) del art. 6.º del Real decreto citado de 1.º de enero de 1926 con la multa de 50 a 500 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados todo industrial que, transcurrido el plazo señalado anteriormente, haya dejado de presentar su respectiva declaración, la cual, sin más aviso, será impuesta por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, haciéndose efectiva por la vía ejecutiva.

Los industriales que con arreglo a las disposiciones vigentes en esta materia deben presentar sus declaraciones juradas son los siguientes:

Primero. Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la tarifa primera. Sin embargo, cuando los industriales de todos los epígrafes de las clases 1.ª y 2.ª satisfagan una cuota anual al Tesoro mayor de 1.500 pesetas, se hallan exceptuados de llevar el libro de ventas y de presentar, por lo tanto, su declaración en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1932 y caso 5.º de la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año, cuyos preceptos les obligan a llevar la contabilidad de sus industrias respectivas con arreglo al Código de Comercio, como comprendidos en el epígrafe c) del número 2 de la tarifa segunda de utilidades.

Se exceptúan además:

- a) En la clase 4.ª, los epígrafes 12 y 15.
- b) En la clase 5.ª, los epígrafes 12, 13, 14 y 18.
- c) En la clase 6.ª, los epígrafes 6 y 7.
- d) En la clase 7.ª, los epígrafes 5, 7, 8 y 9.
- e) En la clase 8.ª, y sucesivas todos los epígrafes.

Segundo. En la tarifa primera, sección segunda deben llevarlo todos los industriales menos los de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31, siendo de aplicación al caso presente el Decreto de 30 de abril y Orden ministerial de 24 de junio de 1932 anteriormente citados, en el sentido de que, cuando alguno de los industriales clasificados en los epígrafes de esta sección que les obligue la legislación a llevar el libro de ventas satisfaga al Tesoro una cuota anual mayor de 1.500 pesetas, queda exento de llevar el mencionado libro y de presentar su declaración, de cuya excepción solamente no disfrutaban los industriales del epígrafe 57 que, según la vigente legislación, están obligados a llevarlo cualquiera que sea la cuota anual que satisfagan por su industria.

Tercero. En la tarifa primera, sección tercera, están obligados los industriales comprendidos en la clase 4.ª (ambulancia), cuando la cuota anual que satisfagan al Tesoro exceda de 500 pesetas y los tratantes en ganado comprendidos en el epígrafe 11 de la misma clase 4.ª, quedando exceptuados los epígrafes restantes de esta clase, así como los de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª completos de esta misma sección y tarifa.

Cuarto. En la tarifa segunda vienen obligados:

- a) En la clase 1.ª, los industriales comprendidos en el epígrafe 6.º, exclusivamente (Farmacéuticos).
- b) En la clase 3.ª, todos los epígrafes menos los 9 bis, 19, 20, 21, 22, 22 bis y 28.
- c) En la clase 4.ª, los epígrafes 1, 9 y 10; sin embargo, el epígrafe primero, cuando se satisfaga por él

una cuota anual del Tesoro mayor de 1.500 pesetas, le alcanza la excepción del Decreto de 30 de abril y Orden ministerial de 24 de junio de 1932.

d) En las clases restantes están exceptuadas todas las industrias.

Quinto. En la tarifa tercera, vienen obligados solamente aquellos industriales que, por un solo epígrafe o concepto o por varios de la misma tarifa satisfagan al Tesoro una cuota anual mayor de 500 pesetas sin exceder de 1.500, pues si excediese, están exceptuados por el tan repetido Decreto de 30 de abril de 1932: y

Sexto. En la tarifa cuarta están obligados todos los industriales de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª y los talleres clasificados como tales en dicha tarifa, en los que el número de operarios, incluido el dueño, exceda de diez.

De esta tarifa se exceptúa el número 6 de la clase 5.ª y todos los epígrafes de las clases 4.ª y restantes.

Los Alcaldes, así como vayan presentándose las declaraciones juradas por los interesados, formarán con ellas una relación duplicada, consignándose el número de orden, nombre del industrial, industria ejercida y el impórt global de venta declarado por el interesado, cuya relación no se cerrará ni totalizará hasta el 31 de enero próximo, es decir, el mismo día en que termine el plazo para la presentación de las referidas declaraciones, conservando éstas sin hacer envíos parciales a esta Administración, sino que se remitirán todas ellas juntamente con la relación duplicada precisamente el día último del mes de enero, debidamente firmada y sellada con el del respectivo Ayuntamiento, quedando en esta Administración todas las declaraciones juradas presentadas por los interesados y un ejemplar de la relación, remitiéndose el otro a la respectiva Alcaldía como justificante de haber dado cumplimiento a este servicio.

Tanto las declaraciones juradas presentadas por los industriales como las relaciones deberán ir reintegradas con un timbre móvil de 25 céntimos cada una.

Espero que todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia darán a la presente circular la mayor publicidad posible por medio de pregones o en la forma que tengan costumbre hacer públicas las decisiones de la Alcaldía, a fin de que llegue a conocimiento de todos y cada uno de los industriales a quienes afecta su cumplimiento para que no puedan alegar ignorancia ni desconocimiento del mandato que por la presente se les impone, así como invito a todos y cada uno de los contribuyentes a que lo cumplan espontáneamente y dentro del plazo señalado, ya que, transcurrido que sea éste sin haber presentado sus declaraciones respectivas, se les exigirá sin nuevo aviso ni recordatorio la multa de 50 pesetas de conformidad con el Decreto anteriormente citado.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca Vidal.

SECCION QUINTA

Núm. 6.094.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por la Agrupación Forzosa de Municipios de los partidos judiciales Pilar-San Pablo, en sesión celebrada el día 23 de actual, el presupuesto formado para atender las cargas de justicia durante el ejercicio

1938, que asciende a 60.175 pesetas, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A contar desde el día en que termine la exposición al público, podrá impugnarse dicho presupuesto por el plazo de quince días ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expuestos en el artículo 301 del Estatuto Municipal vigente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 6.095.

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

A los señores Alcaldes de las poblaciones de este Distrito Universitario:

La circular de este Rectorado de fecha 25, aparecida en la Prensa del 26 y 27 del corriente, que obliga a los señores Maestros que tengan cerradas sus escuelas a elegir otra para ahorrar al erario nacional duplicidad de sueldos, hace referencia, en su apartado 2.º, a los municipios cuyas escuelas están requisadas para servicios militares.

Por patriotismo deben los Ayuntamientos hacer todo lo humanamente posible para recoger a la población infantil, habilitando locales en los que pueda darse provisionalmente la enseñanza. No reunirán las condiciones pedagógicas que los expresamente destinados a escuelas; pero en los momentos históricos de España, en los que ventilamos nuestro porvenir, nuestro honor y nuestra libertad, comprometidos por la labor antiespañola del F. P., todos los sacrificios que efectuemos serán pocos ante la magna obra de nuestro Caudillo, y el que tiende a educar a la niñez ocupa lugar preeminente y, en vez de sacrificio, hemos de considerarlo como deber ineludible.

El Rector ruega a todos los Ayuntamientos del Distrito procuren para el día 8 de enero próximo disponer de locales suficientes para organizar sus escuelas, en sesiones normales si el número corresponde con el de escuelas requisadas o en sesiones únicas si fuesen menos. Por deficiente que sea la labor pedagógica desarrollada, será superior a la natural indisciplina que representa la total libertad de los niños, y, desde luego, si la parte instructiva se resiente algo respecto al período normal, la educativa, que es preeminente, no sufre interrupción.

Del amor a España, a nuestra España, de todas las Corporaciones de la España liberada espera el que suscribe entusiasta colaboración para resolver este problema.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Rector, G. Calamita.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de

cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

6.090.—Castejón de las Armas

Presupuesto municipal ordinario.

6.090.—Castejón de las Armas

BORJA

Núm. 6.053.

D. Lorenzo Parroqué Garriga, Aldalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que, con arreglo a lo prevenido en los diversos apartados del art. 1.º de la vigente Ordenanza para la exacción del repartimiento general de utilidades en el próximo año 1938, están obligados los contribuyentes por este concepto, bajo la sanción determinada en el art. 3.º de la referida Ordenanza, a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles, declaraciones juradas de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades comprendidas en las partes real y personal del repartimiento, con la especificación de los artículos 467 y 471 del Estatuto Municipal.

El plazo para la presentación de estas declaraciones es el de quince días contados a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal, no están obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal cuando las cifras correnposdientes deban obtenerse, a tenor de los preceptos del Estatuto, por simple multiplicación o división de alguna cifra que conste en documento administrativo.

Borja a 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Lorenzo Parroqué.—P. S. M.: El Secretario, José Sender.

GRISEN

Núm. 6.092.

El día 30 del corriente, a las once horas, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo del Macelo durante el año 1938, con sujeción al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de la Corporación.

Grisén, 22 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Juara.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 6.055.

D. Prudencio Gaztelu Lizalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que por decreto de este día he acordado que el día 7 del próximo enero, a las doce horas, tenga lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de esta Alcaldía inserto bajo el núm. 4.887 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 15 de octubre pasado, núm. 243.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se verificará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, con la única variante de que se admitirán posturas que cubran la tercera parte del tipo primitivo de tasación de los bienes.

Dado en Sos del Rey Católico a 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.036.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo que se instruye dimanante del expediente seguido bajo el núm. 2.262-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, a Luis Guach Vallés, vecino de Martorell, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente:

	Pesetas
Una maleta.....	3
Dos camisetas azules.....	2
Una camiseta blanca.....	1
Un calzoncillo blanco, corto.....	0'50
Un calzoncillo listado.....	0'50
Tres tirillas.....	0'15
Un pañuelo de color.....	0'20
Dos polainas de cuero.....	5
Una cuchara.....	0'10
Un cepillo de dientes.....	0'05
Un cepillo de ropa.....	0'50
Un gorro.....	0'50
Un alfilerero y un dedal.....	0'10
Dos espuelas.....	2
Una correa portamochila.....	1
Un vaso de aluminio.....	0'20
Un bruñidor.....	0'50
Una cadena portallaves.....	0'25
Una navaja para afeitar.....	0'75
Medio pliego de papel cartulina blanca y dos sobres blancos.....	0'10
Total pesetas, s. e. u omisión.....	18'40

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 21 del próximo mes de enero y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.^a Los licitadores deberán consignar previamente, para tomar parte en la subasta, una cantidad igual o por lo menos al 10 por 100 del valor total de la tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a tercera persona y siendo preferido el postor que haga proposición a todo.

3.^a Que lo que se subasta se encuentra depositado en la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, a donde deberán dirigirse las personas que deseen verlos.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.037.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente de Incautaciones núm. 122-1937, procedente de la Comi-

sión Provincial, seguido a Jorge Pradas Marcos, vecino de Torrecilla de Valmadrid, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente:

	Pesetas
Dos camas de hierro.....	200
Un catre de madera.....	5
Almohadones con lana, en número de tres.....	6
Un acolchado de guata.....	10
Dos mantas de Palencia.....	20
Cuatro colchones.....	400
Tres cubiertas de cama.....	10
Dieciséis sábanas.....	70
Seis fundas de almohada.....	5
Cinco toallas.....	7'50
Siete servilletas.....	7
Una toquilla de lana.....	0'50
Cinco camisas de hombre.....	5
Tres enaguas.....	6
Dos camisas de mujer.....	4
Un vestido de señora.....	5
Dos batas.....	8
Un pañuelo seda para la cabeza.....	6
Un vestido de lana.....	15
Dos chaquetas señora.....	10
Dos manteles de cocina.....	4
Dos baúles (uno con varias ropas sin valor).....	10
Una cómoda.....	60
Un lavabo.....	2
Una mesa de habitación.....	10
Seis pares de calcetines de hombre.....	3
Una bicicleta.....	15
Una máquina de coser.....	100
Dos mesas de cocina (una grande y otra pequeña).....	15
Una banqueta.....	1
Tres tinajas para agua.....	30
Cuatro parras.....	12
Un cuenco.....	5
Tres garrafas para vino.....	15
Una zafra para aceite.....	30
Un armario de cocina.....	3
Dieciocho cubiertos y un cuchillo.....	8
Once cucharillas.....	4
Un almirez.....	15
Un juego de tomar café y jarra de cristal.....	2
Doce vasos cristal para agua y dos para vino.....	10
Un baúl con vajilla cocina (deteriorado).....	10
Un balde de zinc.....	5
Dos sartenes.....	2
Un pico.....	4
Un hacha.....	2
Un molinillo de moler café.....	2
Total pesetas s. e. u omisión.....	1.179

Para el acto del remate se ha señalado el día 19 del próximo mes de enero y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado y se hacen las prevenciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor total de la tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y siendo preferido el postor que haga proposición a todo; y

3.^a Que los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario nombrado D. Jorge Pradas Marcos, vecino de Torrecilla de Valmadrid, quien los exhibirá a las personas que se presenten para verlos.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.019.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 168 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Francisco Izaguerri Zapater, de Cerveruela, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 6.020.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 167 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Telesforo Florida Cebollada, de Cerveruela, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 6.021.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 187 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Silvestre Rodrigo Sesé, de Longares, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado

citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 5.976.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a Pedro Pintor Ruiz, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a aquél y que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 273, de fecha 19 del pasado mes de noviembre, edicto número 5.448, señalándose para el acto del remate el día 15 del próximo mes de enero y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.977.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor de los expedientes que se dirán;

Hago saber: Por el presente se cita a
Jacinta Solana Arenaz, vecina de Biel.
Domingo Vives Dieste, vecino de id.
Ignacio Dieste Navarro, vecino de id.
José Botaya Montori, vecino de id.
Pablo Otal Aguas, vecino de id.,

y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen oportuno a resultas de los expedientes que se siguen para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciséis de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 6.032.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas, más

las costas del expediente, impuesta a Mariano Casales López, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y tipo de tasación, los siguientes bienes:

Inmuebles sitos en Uncastillo

Mitad indivisa de una casa en la calle de San Felices, número 72, de 63 metros; linda: por derecha, con la de José María Fanlo; izquierda, la de Eusebio Pérez, y espalda, la de Pedro Buey. Tasada dicha mitad en tres mil trescientas cincuenta pesetas.

Semovientes

Un mulo. Tasado en seiscientas veinticinco pesetas. Otro mulo. Tasado en igual suma que el anterior.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 22 de enero de 1938 y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose posturar por separado por cada uno de los bienes que se subastan, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que con respecto a los inmuebles, las cargas o gravámenes anteriores y preferentes a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate, estando la certificación de cargas y ramo separado de embargo de manifiesto en Secretaría.

Y que los semovientes están depositados en poder del vecino de Uncastillo Angel Frago.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 6.033.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de dos mil pesetas, más las costas del expediente, impuesta a Eusebio Casás Pérez, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por el tipo de tasación y por el término de veinte días, la siguiente finca sita en Uncastillo:

Mitad de una casa en la calle de Mediavilla, número 37, de 32 metros de superficie, que linda: por la derecha, Carlota Artigas; izquierda, Anacleto Gamboa, y espalda, la de Tomás Pérez. Tasada en trescientas pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate el día 22 de enero de 1938 y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y pu-

diendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que no existen títulos de propiedad, estando el ramo de embargo de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 6.034.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas, más las costas de expediente, impuesta a Mateo Gracia Vicasillo, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y tipo de tasación, la siguiente finca sita en Uncastillo:

Mitad indivisa de un grupo de edificios, todos ellos contiguos, sitos en extramuros, barranco de Varella, de 280 metros cuadrados de superficie, que consta de locales para vacas, terneros, gallinas, cerdos, paja y piensos y que linda: al Norte, con finca de Leoncio Aybar; Sur, Justo Navarro, y Oeste, finca de Pedro Romeo. Tasada dicha mitad en la suma de siete mil treinta pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate el día 25 de enero de 1938, haciéndose para el mismo las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar por lo menos en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que no existen títulos de propiedad, estando el ramo de embargo de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Subasta.

El 30 del actual, a las once horas, en el local que ocupa este Depósito de Ganado (calle Puente del Pilar, 8 y 10), se procederá a la venta en pública subasta de dos mulos de desecho, en la que podrán tomar parte todos los que lo deseen, siendo el coste de este anuncio de cuenta de los compradores.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán-Jefe.